

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo, señora Juez, que el curador Ad-Litem del demandado PEDRO ANTONIO DÍAZ LAVERDE, se notificó y contestó la demanda dentro del término de traslado, así:

Remisión correo electrónico	01 de agosto de 2022
Notificación Personal	08 de agosto de 2022
Término de traslado de la demanda	Del 09 de agosto de 2022 al 06 de septiembre de 2022 (20 días)
Contestación de la demanda	17 de agosto de 2022

Cali, 13 de septiembre de 2022

NELSON FERNEY ZAPATA LONDOÑO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2315
Radicado:	760013110012-2022-00128-00
Proceso:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	ESPERANZA VILLAFÑE DOMÍNGUEZ
Demandado:	PEDRO ANTONIO DÍAZ LAVERDE
Tema y subtemas:	AUTO ANUNCIA SENTENCIA ANTICIPADA

1

Notificada como aparece la parte demandada y vencido el término de traslado, y conforme al escrito presentado por la parte demandante, donde acepta la propuesta de realizar la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de mutuo acuerdo, y de la revisión surtida del expediente se tiene que se cumplen los presupuestos a los que se refiere el numeral 2º del Art. 278 del Código General del Proceso, por lo que el despacho ANUNCIA que procederá a dictar SENTENCIA ANTICIPADA y ESCRITA, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58577298581d03c50a5d8ee961e529fb18987eb7a7fd30d9309a3cb2c584345f**

Documento generado en 13/09/2022 03:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>